

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Ordenanza Municipal

**N° 025 -2025 -MPA/CM.**

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de diciembre del 2025.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

Ambo, 04 de diciembre del 2025.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de diciembre del 2025, se aprobó, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades conforme lo establece la Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con las autonomías en lo político económico y administrativo en los asuntos de su competencia, precepto constitucional introducido en art. II y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece, en los artículos 2° y 3°, que los Estados Partes se obligan a respetar los derechos enunciados en ésta, a asegurar su aplicación a cada niño sin discriminación alguna, y a que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas se atiende primordialmente el interés superior del niño;

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en el Capítulo IV del Libro Segundo, regula el régimen para el adolescente trabajador, y establece, en su artículo 49, que las instituciones encargadas de la protección de los adolescentes que trabajan son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales.

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante su artículo 60, otorga a los gobiernos regionales las funciones de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante su artículo 73, otorga funciones a los gobiernos locales respecto de la administración, organización, ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, así como de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto;

Que, mediante el artículo 84 de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, se establece de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 - 2021, el mismo que contempla como resultados esperados al 2021 que las niñas, niños y adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo infantil y que las y los adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo peligroso;



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, que contempla en el Objetivo Prioritario 3: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes, el Lineamiento 5: Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja.

Que, el Decreto Supremo N° 015-2012-TR aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021, que contempla el Eje Estratégico N° 6: Información y conocimiento (eje transversal), y el Objetivo Específico 6: identificar el trabajo infantil y generar información y conocimiento, dentro de los cuales se enmarca el Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil;

Que, resulta importante establecer un mecanismo que coadyuve a la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil por considerarse este flagelo como un factor que afecta la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados, limita sus oportunidades en el ámbito académico, y podría generarles consecuencias negativas en la salud, seguridad y moralidad, así como a la reproducción del ciclo de la pobreza en las familias.

Que, en tal sentido, con la norma propuesta se institucionaliza el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil para la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima, así como para la protección de los adolescentes que trabajan frente a las actividades y labores consideradas peligrosas o nocivas para su salud, seguridad y moralidad, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que estas se realicen.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo con funciones de promoción de la erradicación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO 2° RATIFICAR** el compromiso de cumplir con las políticas, convenios, planes y lineamientos vinculados con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, con base en lo cual se realizarán los ajustes en los documentos normativos y procedimientos administrativos que se consideren pertinentes para tal fin.

**ARTICULO 3° ESTABLECER** como responsables de la implementación del citado modelo a la Gerencia Municipal y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), o quienes hagan sus veces.

**ARTICULO 4° DISPONER** que se informe a la Dirección/Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región, de manera semestral, sobre los avances y resultados de la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA,** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: [www.muniambo.gob.pe](http://www.muniambo.gob.pe) y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

